

EXPTE.Nº 0131-87

ORDENANZA

ARTICULO 1º) determínese el carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa al pago de la cuota de \$ 50.- cuyo descuento se produjo del sueldo anual complementario correspondiente al 1º semestre del corrido año.-

ARTICULO 2º) Disponer se proceda la devolución de \$50.- descontados por dicho concepto, con los haberes del mes de Setiembre de 1987.-

ARTICULO 3º) Los importes que resultan de la presente Ordenanza no serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales ni de las retenciones de las cuotas sindicales.-

ARTICULO 4º) La afectación presupuestaria se realizará sobre las partidas que se fijan en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1987, en todas sus finalidades.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 19 de Agosto de 1987.-

Registrada bajo el número: 0538-87